

**ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE
ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil - TCU

TEMA TÉCNICO 2

**“LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN LA
OLACEFS”**

PREGUNTAS:

- 1. ¿Considera factible la implementación en su EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles, como fase inicial?**

Sí. Consideramos factible la implementación del nivel 2 de las ISSAI en la EFS brasileña.

- 2. ¿Cuáles serían los principales desafíos?**

La EFS brasileña ya está bastante alineada con las normas de la INTOSAI, haciendo referencia explícita a ellas en algunos de sus documentos internos. Algunos puntos que pueden ser mejorados dependen principalmente del establecimiento de un plan de implementación y de algún trabajo de movilización interna. La implementación de los niveles más detallados de las ISSAI (nivel 4) presenta mayores desafíos, principalmente con relación a la auditoría financiera, poco practicada por el TCU.

- 3. ¿Cuáles serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizacionales para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su institución?**

Las normas de la INTOSAI ya son aplicadas en la EFS brasileña. La implementación de algunos detalles requerirá alteraciones en normativas internas. La introducción de la función de auditoría financiera exigiría la transferencia de recursos, así como cambios organizacionales.

4. ¿Qué beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?

La implementación de las normas de la INTOSAI puede aumentar la credibilidad de los trabajos, mediante la adopción de normas internacionalmente aceptadas, mejorar la calidad de nuestro trabajo, al incorporar las mejores prácticas profesionales, facilitar el benchmarking y la revisión de pares con otras EFS.

5. ¿Considera que es factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en su país?

Sí. Algunos órganos de control subnacionales ya tradujeron normas de la INTOSAI al portugués y tienen como meta implementarlas.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la OLACEFS, que genere información sobre las normas y de seguimiento sobre la implementación de las mismas entre los miembros de nuestra organización?

En nuestra opinión, las iniciativas de la OLACEFS con relación a la implementación de las ISSAI deben estar alineadas con las iniciativas de la INTOSAI/PSC por intermedio de la IDI. La INTOSAI tiene un programa (3i Programme) de implementación que cuenta con el financiamiento del Banco Mundial. En 2013, el programa será ampliado para países de lengua española. Está prevista la aplicación de una herramienta de evaluación. Se prevé aplicar una herramienta de evaluación de la conformidad de las EFS para los niveles 2 y 4 de las ISSAI, así como el apoyo de la IDI a los planes locales de implementación. La Comisión Técnica podrá contribuir a la colaboración entre la OLACEFS y el 3i Programme.

TEMA NO.2

“LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN LA OLACEFS”

1. ¿Considera factible la implementación en su EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles, como fase inicial?

A partir del examen de los documentos “Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental, contenidos en la Declaración de Lima” y “Requisitos Previos para el Funcionamiento y la Conducta Profesional de las EFS”, fueron tomados en consideración con la adecuación correspondiente a los principios y características del país, en la elaboración de la Ley No.107 “De la Contraloría General de la República” y su Reglamento. Por tal razón consideramos factible su implementación en las EFS.

En el año 2009 se crea la Contraloría General de la República, como órgano estatal que auxilia a la Asamblea Nacional y al Consejo de Estado en la ejecución de la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno a través de la referida Ley.

2. ¿Cuáles serían los principales desafíos?

Con la creación de la Contraloría General de la República, se realizó un trabajo de actualización de todos los documentos rectores de la actividad de auditoría, supervisión y control, siendo un criterio de medida la armonización de las normas de auditorías vigentes con las Normas de la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría.

También se elaboró el Código de Ética para los auditores, el que se encuentra en estos momentos en fase de estudio, análisis y recepción de criterios, para ser ajustado y aprobado en noviembre próximo, y ponerse en vigor para todo el Sistema Nacional de Auditoría en enero del 2013.

Está previsto para el segundo semestre de este año un proceso de capacitación al Sistema Nacional de Auditoría sobre las NORMAS CUBANAS DE AUDITORÍA y el Código de Ética, que contribuirá a su conocimiento para una correcta aplicación, elevando la calidad de las auditorías y otras acciones de control y el comportamiento ético de los auditores.



CONTRALORÍA GENERAL
REPÚBLICA DE CUBA

CONTRALORA GENERAL

3. ¿Cuáles serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizacionales para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su institución?

Desde el año 2009 con la creación de la Contraloría General de la República se trabaja en la actualización y elaboración de normativas, donde se ha consultado las referentes a las normas de la INTOSAI.

En estos momentos estamos enfrascados en la elaboración en las Directrices, las que complementan las NORMAS CUBANAS DE AUDITORÍA.

4. ¿Qué beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?

La armonización de las NORMAS CUBANAS DE AUDITORÍA con las normas de la INTOSAI en nuestro país conllevará a elevar el nivel de calificación y entrenamiento de los auditores en su desempeño, aplicar las mejores prácticas, establecer políticas y procedimientos de calidad.

Regir un Código de Ética para los auditores del Sistema Nacional de Auditoría, contribuirá a fortalecer los principios y valores que guían la labor cotidiana de los auditores.

5. ¿Considera que es factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en su país?

El Sistema Nacional de Auditoría que está conformado por los sistemas de auditoría interna y externa, comprende a los auditores internos de las empresas y unidades presupuestadas, unidades de auditoría interna que actúan en las organizaciones económicas superiores y a nivel de las direcciones provinciales y municipales, unidades centrales de auditoría interna radicadas en los Organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, sistema bancario, consejos de la administración, de la administración tributaria, así como las sociedades civiles de servicios y otras organizaciones que practican la auditoría independiente y las unidades organizativas de la Contraloría General de la República, le es factible su utilización; de hecho se han considerado en las legislaciones que regulan la actividad de la auditoría en el país.



CONTRALORÍA GENERAL
REPÚBLICA DE CUBA

CONTRALORA GENERAL

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la OLACEFS, que genere información sobre las normas y de seguimiento sobre la implementación de las mismas entre los miembros de nuestra organización?

Consideramos que no es necesario, ni aplicable que esta comisión dé seguimiento a su implementación, ello es responsabilidad de cada Entidad Fiscalizadora Superior y su máximo directivo, teniendo en cuenta las características de cada país, lo que no excluye promover taller e intercambio sobre las mejores prácticas y experiencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TEMA TÉCNICO 2

“LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN LA OLACEFS”

1. ¿Considera factible la implementación en su EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles, como fase inicial?

RESPUESTA:

La Constitución chilena establece que un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República, CGR, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes, examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades y desempeñará las demás funciones que le encomiende la ley orgánica constitucional respectiva. En este contexto, la ley orgánica de la Contraloría General define las facultades elementales que esta entidad tiene en materia de auditoría, especificando sus competencias de control, asegurando el acceso irrestricto a información.

En materia de rendición de cuentas, se debe destacar que existen disposiciones claras, tanto en la ley orgánica de la CGR como en la resolución n° 759 de 2003, en que la propia CGR que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

De esta forma, el ordenamiento jurídico chileno brinda las condiciones necesarias para que los postulados contenidos en las normas INTOSAI, en sus dos primeros niveles, sean implementados de manera cabal, consagrando a nivel constitucional garantías esenciales vinculadas con el trabajo que debe acometer una Entidad Fiscalizadora Superior, EFS. Que es lo que ocurre en la actualidad.

2. ¿Cuáles serían los principales desafíos?

RESPUESTA:

El principal y más importante desafío que tiene esta Institución, es mantener un perfeccionamiento continuo de la calidad de sus procesos internos en cuanto a la responsabilidad de los líderes de la entidad, los aspectos éticos institucionales, los productos entregados a la ciudadanía, los recursos humanos, las labores de desempeño, los sistemas internos y monitoreo periódico a las labores de control externo. Además, aparece la necesidad de documentar y comunicar las políticas y procedimientos de control de calidad que se vayan implementando en la entidad. Este desafío debe considerar los riesgos relativos a la calidad de sus trabajos y labores institucionales, lo cual implicará establecer un sistema de control de aquélla que esté adecuadamente diseñado para responder a estos riesgos.

Es por ello, que la CGR de Chile está en el proceso de crear una “Unidad de Calidad – Gestión por Resultados”, la cual tendrá por finalidad asesorar al Contralor General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

República en la implementación de iniciativas en el marco de la Gestión por Resultados, en la revisión y análisis de los productos emanados de la Contraloría, especialmente los relacionados con la Función Jurídica y la Función de Auditoría e Investigaciones Especiales (Función de Control Externo), y proveer de información a las unidades relacionadas con dichas funciones, tanto a nivel central como regional, entregando insumos que sean de utilidad para generar planes de mejoramiento de la calidad de los productos generados.

3. ¿Cuáles serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizacionales para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su institución?

RESPUESTA:

Las normas de la INTOSAI son aplicadas en la CGR, sin embargo para dar una mayor eficacia y seguridad en esa aplicación, se creará la “Unidad de Calidad – Gestión por Resultados”, la cual estará encargada de controlar la calidad de los productos estratégicos generados y el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.

4. ¿Qué beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?

RESPUESTA:

En primer término, los beneficios para las EFS en su conjunto, apuntan a que estas normas ayudan a generar un lenguaje común entre las distintas organizaciones, vale decir, son aplicables a cualquier organismo de control gubernamental, independiente de su modelo organizacional, lo que permite que cualquier mejora o buena práctica desarrollada por alguna pueda ser replicada por otra entidad.

Por otra parte, esta homogeneización permite que cada EFS pueda orientar sus recursos en función de los objetivos determinados por estas normas y así ser adaptadas a la realidad de cada país, por cuanto, al ser normas de general aceptación, es posible identificar ciertas áreas críticas que le son aplicables a algunas entidades por sobre otras.

En cuanto a los beneficios particulares de cada EFS, la implementación de las normas permite tener un control más apropiado y eficaz de los recursos que administran las instituciones públicas. Adicionalmente las prácticas de transparencia a que hacen alusión las normas de la INTOSAI, generan una mayor apertura, la posibilidad de compartir información a través de las diversas redes comunicacionales y reducir el ámbito de la corrupción.

Finalmente, la adopción de las normas de la INTOSAI son necesarias para garantizar que el desempeño y productos de las instituciones de control sean consistentes, de alta calidad y acordes a las mejores prácticas internacionales, lo que impactará directamente en la sociedad civil y, por ende, en la estabilidad local del país.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

5. ¿Considera factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en su país?

RESPUESTA:

Las normas internacionales de auditoría, pueden ser de gran ayuda a las labores de fiscalización, en la mejora de la calidad en los procesos, en la transparencia de las labores, incorporando buenas prácticas y principalmente como guías para el diseño de sus procesos de control. Sin embargo, la naturaleza de las fiscalizaciones difiere en el caso de Chile, ya que los otros órganos fiscalizadores lo hacen respecto de privados, donde pueden no ser tan aplicables sus normas, si la doctrina general que contienen.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la OLACEFS, que genere información sobre las normas y de seguimiento sobre la implementación de las mismas entre los miembros de nuestra organización?

RESPUESTA:

La creación de más comités parece que no es el camino. Existen en la actualidad varios comités y comisiones que podrían encargarse de hacer seguimiento y de preocuparse de la materia. Es más, pareciera que lo lógico sería utilizar el Comité de Normas existente en la INTOSAI.



TEMA TÉCNICO 2

APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN LA OLACEFS

DOCUMENTO GUÍA

1.- ¿Considera factible la implementación en su EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles, como fase inicial?

La implementación de los dos primeros niveles, como fase inicial de las Normas de la INTOSAI, referente a las Normas Profesionales, es factible de implementación y más aún se debería propender a su aplicación de manera inmediata, considerando las nuevas tendencias y cambios importantes producto de la globalización y modernización de los sistemas de control gubernamental, en los cuales la Contraloría General del Estado, aplica, permanentemente, investiga y periódicamente actualiza la normativa propia para el ejercicio de la profesión, a través de sistemas de calidad, rendición de cuentas, código de ética, entre otros. Si la Constitución de la República prescribe dentro de sus principales postulados que las entidades del sector del público y sus representantes sean los responsables de la vigilancia y uso adecuado de los recursos públicos, es necesario contar con el marco de Normas Profesionales expedidas por la INTOSAI, consideradas a nivel mundial como la Carta Magna de la Auditoría de la Administración Pública. Los temas referidos en la Declaración de Lima (ISSAI 1), contienen el enfoque filosófico y conceptual de la INTOSAI fundamentados en la independencia de los organismos auditores y de sus titulares, la adecuada relación con otros poderes del Estado, las competencias del control, la autonomía de los organismos de control, las cualificaciones profesionales e integridad moral del personal de auditoría, la cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional y el derecho y obligación de actuar con transparencia y rendir cuentas; los temas señalados, son de conocimiento y aplicación común en las actividades que se desarrollan en cumplimiento de planes operativos en las áreas de control y estrategia institucional, consecuentemente la difusión y aplicación de estas normas constituyen una singular importancia además de la estandarización de los sistemas de auditoría y control gubernamental a nivel internacional.

2.- ¿Cuáles serían los principales desafíos?

Consideramos que los principales desafíos están enmarcados en las gestiones que realicen las autoridades de la Contraloría General del Estado, ante la Asamblea Nacional del Ecuador, con el propósito de lograr que los preceptos constitucionales y la filosofía de las Normas Internacionales de Auditoría de la INTOSAI, se reflejen y refuercen el marco legal que regula las competencias y facultades de la Contraloría General del Estado, como entidad Fiscalizadora Superior.

Una vez que la decisión de las autoridades del Organismo de Control, sea la de adoptar la aplicación de las normas en referencia, es inmediata la participación de las unidades administrativas de control y particularmente de la Dirección Técnica Normativa y Desarrollo Administrativo, de investigar, analizar y actualizar la normativa con el nuevo enfoque de las normas profesionales internacionales propuestas por la INTOSAI.

También constituye desafío, el modelo de la cultura institucional, la disposición, empoderamiento y actitud del profesional de la auditoría frente a la incorporación de la normativa internacional aplicada en nuestro país

3.- ¿Cuáles serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizacionales para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su institución?

La Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 212 numeral 3, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en los artículos 7 numeral 3, 5, 31 numeral 22, el

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, entre otros, constituyen el marco jurídico vigente que faculta a la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Técnica Normativa y Desarrollo Administrativo, a expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones y dictar regulaciones de carácter gubernamental para la práctica de la auditoría en las entidades del sector público, en las empresas públicas para la gestión de los recursos estratégicos y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; por lo expuesto, existe la base legal necesaria para que las Normas de la INTOSAI, sean el referente general para realizar el estudio, investigación y actualización de las normas ecuatorianas de auditoría gubernamental y posterior emisión mediante acuerdo expedido por el señor Contralor General del Estado; aspecto que conduce también, a la actualización de manuales, guías y otros instructivos reglamentarios conexos.

4.- ¿Qué beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?

La implementación de las normas de la INTOSAI en nuestro país, conlleva a beneficios muy significativos, debido a que son desarrolladas por expertos de alto nivel y experiencia a través de organismos internacionales, cuya prestancia y reconocimiento garantiza su aplicabilidad y su revisión periódica de los criterios de auditoría, asegurando normativa actualizada y vanguardista.

Permite a los profesionales en auditoría, disponer de una guía que facilite la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas apropiadas para la profesión.

Su aplicación garantizará el mejor desempeño de los servidores, por lo que los resultados de la gestión de la entidad serán consistentes, de calidad y acorde con las mejores prácticas de la auditoría gubernamental.

Otro beneficio es el disponer de normas que al ser aplicadas en las acciones de control, permitan identificar el grado de participación y responsabilidad de todos los niveles de la organización, evaluar o medir el eficiente desempeño en observancia al código de ética y determinar la eficiente utilización de los recursos públicos.

5.- ¿Considera que es factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en su país?

La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo V "Función de Transparencia y Control, en el artículo 204, inciso tercero, señala los organismos que conforman esta función del Estado: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado y las Superintendencias; por lo tanto, cada entidad de control en el ámbito de su competencia, de considerarlo pertinente, luego del análisis legal y técnico, deberían establecer si es o no factible la aplicación de las normas de la INTOSAI en sus organizaciones. De manera general se estima que la práctica de la auditoría es universal, las normas de la INTOSAI, son expedidas a partir de la propia experiencia recogida a través de años en organismos internacionales de control, por lo que bien pueden ser acogidas en primera instancia de manera general y su implementación debería atenerse al marco de

competencia de los diferentes organismos de control ya referidos en líneas anteriores

6.- ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la OLACEFS, que genere información sobre las normas y de seguimiento sobre la implementación de las mismas entre los miembros de nuestra organización?

Creemos que es sumamente conveniente y necesaria la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la OLACEFS, que constituya el vínculo permanente y directo entre el Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI y las entidades fiscalizadoras superiores que son miembros de la OLACEFS, se sugiere que esta comisión este conformada con expertos y experimentados profesionales del área técnica, que reúnan el perfil y la experiencia, que merece esta importante actividad.

De crearse esta Comisión Técnica Especial, la Dirección Técnica Normativa y Desarrollo Administrativo, debería participar activamente y mantener una directa comunicación con la misma sobre aspectos técnicos, que permitan contribuir al desarrollo de normas de auditoría, que sean aplicables de acuerdo con las especificidades, realidad, y necesidades de nuestro país en esta materia.

En relación a los temas adicionales

1.- Las Normas de Auditoría Gubernamental en el Ecuador (una visión general de su contenido y aplicación)

Las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del Sector Público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado, fueron emitidas mediante Acuerdo 019-CG-2002 de 5 de septiembre de 2002, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 6 de 10 de octubre de 2002, estas normas están clasificadas y estructuradas en grupos de la siguiente manera: 1.- Normas relacionadas con el Auditor Gubernamental, 2.- Normas relacionadas con la Planificación de la Auditoría Gubernamental, 3.- Normas relativas a la Ejecución de la Auditoría Gubernamental y 4.- Normas relativas al Informe de la Auditoría Gubernamental.

La aplicación de estas normas en las acciones de control, es imperativa; sin embargo, éstas requieren ser analizadas y actualizadas a fin de disponer de un marco normativo que regule las actividades de la profesión, acorde con las actuales filosofías y conceptos de la administración por procesos, moderna terminología, utilización de herramientas de auditoría informáticas y otros elementos que permitan el desarrollo de estas tareas.

Adicionalmente, se debe destacar que todos los manuales, guías, instructivos, políticas y más instrumentos normativos existentes para su expedición, se fundamentan en las normas de auditoría gubernamental interna y externa.

2.- Iniciativas de la Contraloría General para la actualización de las normas de auditoría gubernamental.

La Dirección Técnica, Normativa y Desarrollo Administrativo, es la encargada de la investigación, análisis y actualización de la normativa interna (Desarrollo Administrativo) y externa (Técnica Normativa para la Auditoría Gubernamental), en cumplimiento al Plan Operativo Anual y a la estrategia de la institución.

Esta dirección realiza permanentemente la actualización de la normativa, considerando actualmente, la nueva estructura organizacional por procesos y el nuevo enfoque en el área

de control.

3.- Perspectiva de la Contraloría del Ecuador acerca de los aspectos en que deben ser fortalecidas o que se debe hacer énfasis en la actualización de las normas de auditoría gubernamental.

Las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, como se indica anteriormente, a nuestro criterio, deben ser revisadas y actualizadas en forma integral; sin embargo, se deberá poner mayor énfasis y fortalecer los siguientes temas: en las normas generales, personales, profesionales o de atributos, difundir y concienciar la aplicación del Código de Ética, las cualificaciones profesionales para auditores, uso de terminología moderna, aplicación de tecnologías de la información para labores de auditoría.

TEMA TECNICO 2

“LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA EN LA OLACEFS”

1. ¿Considera factible la implementación en su EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles, como fase inicial?

R= Si consideramos factible la implementación de dichas normas en sus dos primeros niveles por las siguientes razones: el Tribunal Superior de Cuentas tiene la protección legal a nivel constitucional para garantizar su independencia funcional, organizativa y financiera ante influencias exteriores, existe independencia del titular incluyendo seguridad en el cargo en el cumplimiento de sus funciones, mandato amplio y facultades discrecionales en el cumplimiento de sus funciones, acceso irrestricto a la información, derecho y obligación de informar sobre el trabajo que realizamos (Poder Legislativo), existe libertad de decidir el contenido y oportunidad de nuestros informes de auditoría, así como su publicación y divulgación que lo hacemos a través de la página Web de este Tribunal.

Asimismo, es importante mencionar que el Marco Rector del Control Externo Gubernamental el cual fue emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, contiene normas generales o rectorías del control externo y el cual está elaborado en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría-NIA y de las Declaraciones sobre Normas de Auditoría SAS, Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna-NIEPAI y las normas de Auditoría elaboradas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

2. Cuales serían los principales desafíos?

R= Los principales desafíos podrían estar en la capacidad presupuestaria para contar con el suficiente recurso humano, materiales, equipo para poder realizar nuestro trabajo de manera eficiente.

3. Cuales serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizaciones para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su institución?

R= Pues como ya exprese anteriormente nuestro Marco Rector del Control Externo Gubernamental contiene nuestras normas generales o rectorías del control externo y el cual está ha adoptado la normativa de la INTOSAI, no creo que exista alguna adaptación legal para su implementación.

4. Que beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?

R=Considero que se traería muchos beneficios ya que estaríamos aplicando normativa internacional para mejorar nuestro procesos.

5. Considera que es factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en su país?

R=En Honduras el único ente Rector del sistema del control de los recursos públicos que tiene la facultad constitucional para efectuar la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes, y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o entre público o privado que reciba o administre recurso públicos de fuentes internas o externas es el Tribunal Superior de Cuentas.

Asimismo, las Unidades de Auditoría Interna de cada institución el cual se rigen por el Marco Rector del Control Interno Gubernamental, también ha adoptado la normativa de la INTOSAI para la formulación de dicho manual.

Existen algunas Instituciones como ser la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que realizan alguna función fiscalizadora a los Institutos de Jubilaciones y Pensiones del Estado, así como a los bancos estatales considero que si podría ser factible que estas normas sean utilizadas por ellos.

6. Cual es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la OLACEFS, que genere información sobre las normas y de seguimiento sobre la implementación de las mismas entre los miembros de nuestra organización?

R=Me parece una excelente propuesta, ya que si existe una Comisión Técnica especial que genera información de normas y da seguimiento a la implementación de estas, esto permitiría que se estuviera específicamente en este trabajo por lo que sería mas directo el control para la correcta implementación de las mismas y se tendría a alguien especifico que pudiera colaborar en este proceso que no es sencillo de forma directa y puntualmente con cada EFS miembro de la OLACEFS.

TEMA TÉCNICO 2
“LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA
EN LA OLACEFS”

DOCUMENTO GUÍA

Preguntas para miembros de la OLACEFS:

1. ¿Considera factible la implementación en su EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles, como fase inicial?

Sí, la Contraloría General de Panamá ha considerado factible la implementación de las Normas de la INTOSAI, por lo cual se encuentra en proceso de revisión el Decreto para la adopción de los Estándares Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS).

2. ¿Cuáles serían los principales desafíos?

Los principales desafíos consisten:

- Fortalecer el marco legal con relación a la Principio Núm.4- Acceso irrestricto a la información establecido en la Declaración de México sobre Independencia.
 - Establecer un diagnóstico de la situación de la Normativa actual de la Dirección Nacional de Auditoría General.
 - Aprobación mediante Decreto la adopción de las Normas de la INTOSAI.
 - Establecer y mantener un sistema apropiado de control de calidad del trabajo que la entidad realiza.
 - Elaboración de los Procedimientos y Guías de Auditoría, atendiendo el tipo de auditoría.
 - Contar con personal suficiente y especializado para la ejecución de las Auditorías.
 - Implementar un programa de capacitación continua con relación a las Normas de la INTOSAI.
 - Capacitar al personal el uso de las Normas, de manuales y guías de Auditoría.
3. ¿Cuáles serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizacionales para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su institución?
- Revisar y fortalecer el marco legal de la Contraloría General de la República, con relación al acceso irrestricto a la información establecido en el Principio Núm.4 de la Declaración de México sobre Independencia. La ley que rige la Contraloría General de la República, establece las facultades relacionadas con el acceso a la información.

Sin embargo, es necesario revisar dicha ley, para fortalecer las competencias de la Contraloría y establecer que el acceso a toda documentación e información sea de forma oportuna, ilimitada, directa y libre. Estableciendo sanciones en casos de incumplimientos y la reglamentación de su ejecución.

- Elaboración de los Procedimientos y Guías de Auditoría que se constituyan en herramientas de trabajo del auditor.

4. ¿Qué beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?

La Contraloría General de Panamá necesita con prioridad fortalecer su metodología de auditoría y la competencia del personal que las ejecuta, por lo cual una de las metas estrategias establecidas por la Administración de la señora Contralora General es actualizar de las Normas de Auditoría Gubernamental que datan desde 1996. Por consiguiente, la adopción de las Normas de la INTOSAI constituiría un marco para la fiscalización que conlleve a una adecuada rendición de cuentas, respecto a los fondos asignados al sector público. Lo anterior, beneficia directamente al país, al contar con herramientas que permitan fiscalizar oportunamente que los recursos del Estado se utilicen de acuerdo a las Metas Institucionales y al Plan Nacional de Gobierno.

5. ¿Considera que es factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en su país?

La Contraloría General de la República de Panamá, por mandato de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, es el organismo independiente de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos y examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos. Por lo cual es el ente fiscalizar competente para realizar auditorías a los fondos y bienes públicos.

Por lo anterior, la Normativa de la INTOSAI, podría ser aplicada, en algunos aspectos, por las unidades de Auditoría interna, para planificación y ejecución de las Auditorías, para el adecuado ejercicio del control interno gubernamental y en la rendición de cuentas como herramienta de apoyo en la fiscalización posterior.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la OLACEFS, que genere información sobre las

normas y de seguimiento sobre la implementación de las mismas entre los miembros de nuestra organización?

La creación de una Comisión Técnica Especial, para estos fines debe brindar asesoramiento a las EFS de cómo implementar las Normas de INTOSAI, así como divulgar las experiencias de las EFS que hayan implementado a fin de aprender de las mejores prácticas.

**XXII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de
Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)**

Gramado, Brasil
Noviembre de 2012

**TEMA TÉCNICO 2 “LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN
LA OLACEFS”**

PROPUESTA INICIAL DE TEMA

I. INFORMACIÓN CONTEXTUAL.

A. Información de la INTOSAI¹.

La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), es una entidad autónoma, independiente y apolítica, creada como una institución permanente para fomentar el intercambio de ideas y experiencias entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los 190 países miembros, en lo que se refiere a la auditoría gubernamental.

Desde hace más de 50 años, la INTOSAI ofrece a las EFS un marco institucional para poder enfrentar las crecientes demandas de la fiscalización pública. Constituye, asimismo, un foro para que los auditores gubernamentales de todo el mundo puedan debatir los temas de interés recíproco y mantenerse al tanto de los últimos avances en la fiscalización y de las otras normas profesionales y mejores prácticas que sean aplicables. De conformidad con estos objetivos, el lema de la INTOSAI es "La experiencia mutua beneficia a todos".

Comentario [f1]: es,

Su misión es proporcionar apoyo mutuo, fomentar el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias, actuar como portavoz oficial de los organismos auditores en la comunidad internacional, y promover la mejora continua en la diversificada gama de entidades que la integran.

Así, en aras de promover el buen gobierno, habilitando a los organismos auditores para que ayuden a sus respectivos gobiernos a mejorar su desempeño, perfeccionar la transparencia, garantizar la obligación de rendir cuentas, mantener la credibilidad, luchar contra la corrupción, promover la confianza pública, y fomentar el uso de los recursos públicos en beneficio de sus pueblos, la INTOSAI opera en torno a su Plan Estratégico 2011-2016 que abarca cuatro metas, a saber:

1. Rendición de Cuentas y Normas Profesionales,
2. Creación de Competencias Institucionales,
3. Compartir Conocimientos y
4. Organización Internacional Modelo

¹ Mayor información sobre la INTOSAI puede ser consultada en el sitio Web: <http://www.intosai.org/>

B. Marco Normativo de la INTOSAI² y Principios de Clasificación.

Dentro del ámbito de la Meta 1, la INTOSAI se ocupa de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Las también llamadas **ISSAIs**, por su acrónimo en inglés, son normas profesionales emitidas con la aprobación del Congreso de la INTOSAI, su máxima autoridad. Éstas contienen los prerequisites básicos para el funcionamiento adecuado de los organismos auditores y los principios fundamentales de auditoría a entidades públicas. Incluyen también recomendaciones sobre los requisitos previos legales, de organización y de índole profesional, así como sobre la conducta de la auditoría, además de ejemplos o descripciones de mejores prácticas.

Comentario [f2]: quitar la última "s". Los acrónimos en español no se pluralizan

Las normas que emite INTOSAI se estructuran en torno al **Marco de Normas Profesionales** (también llamado *Marco de ISSAIs*), que permite categorizarlas, según ciertos principios de clasificación, en cuatro niveles jerárquicos, obteniendo un código específico de uno a cuatro dígitos según el nivel de que se trate³.

Comentario [f3]: emite la INTOSAI

Comentario [f4]: de las ISSAI

- El nivel 1 se ocupa de los fundamentos de la auditoría gubernamental.
- El nivel 2 cubre los requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores.
- El nivel 3 incluye todos aquellos principios fundamentales para la realización de las auditorías.
- Finalmente, el nivel 4 se refiere a las directrices de auditoría, es decir, todos los principios traducidos a directrices específicas, detalladas y operacionales.

Adicionalmente, el Marco de ISSAIs incluye una quinta categoría, dentro de la cual se incluyen las **INTOSAI GOV**, esto es, las Directrices para la Buena Gobernanza, cuyo objetivo es brindar orientación a las autoridades sobre la adecuada administración de los fondos públicos. Para ello, guían sobre aspectos de control interno, normas de contabilidad y otras materias dentro de la esfera de responsabilidad administrativa. Esto incluye, documentos de orientación de los organismos auditores, en su evaluación profesional de medidas adoptadas por autoridades administrativas, o que orientan a autoridades administrativas e incentivan la buena gobernanza.

Comentario [f5]: de las ISSAI

Comentario [f6]: coma

Comentario [f7]: coma

Comentario [f8]: de las medidas

Comentario [f9]: coma

II. APLICABILIDAD Y RELEVANCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA LAS EFS MIEMBROS DE LA OLACEFS.

En el contexto de la fiscalización superior a nivel mundial, en noviembre de 2010 todos los miembros de la INTOSAI, incluyendo a las EFS integrantes de la OLACEFS, acordaron la Declaración de Sudáfrica⁴, que convoca a los organismos auditores a utilizar el Marco de Normas Profesionales, como un ámbito de referencia común para la auditoría del sector público, así como para medir el propio desempeño y orientación auditora a la luz de las ISSAIs.

Comentario [f10]: coma

Comentario [f11]: quitar la última "s"

² Mayor información sobre el Marco Normativo de la INTOSAI puede ser consultada en el sitio Web: <http://www.issai.org/>

³ Para mejor referencia sobre los Principios de Clasificación del Marco Normativo de la INTOSAI, se sugiere consultar la página Web: <http://www.issai.org/composite-336.htm>

⁴ Documento disponible en inglés en: [http://www.issai.org/media\(1054,1033\)/South_Africa_Declaration.pdf](http://www.issai.org/media(1054,1033)/South_Africa_Declaration.pdf)

El propósito del Marco es brindar un fácil acceso a una colección completa y actualizada de normas profesionales apropiadas y efectivas, así como directrices de buenas prácticas para los auditores del sector público. Con su clasificación, el Marco contribuye a tener una visión completa de los requerimientos referentes al ambiente, gestión y ejecución de la auditoría en el sector público. De este modo, el Marco eleva la importancia que tiene cada norma en lo individual.

Comentario [f12]: coma

El valor agregado del Marco de ISSAIs es la certeza para el auditor gubernamental de que el desarrollo y actualización de las normas de INTOSAI siguen un Debido Proceso, que considera procedimientos de revisión técnica rigurosos y sistematizados, pero también incluyentes y transparentes respecto a la consulta entre EFS de borradores de normas, a la exposición de versiones preliminares para recabar comentarios, y al tratamiento de los mismos. Esto contribuye a lograr la meta ulterior del Marco: promover a nivel mundial, y sin distinción de Grupo Regional de Trabajo de que se trate, organismos auditores fuertes, independientes y multidisciplinarios.

Comentario [f13]: de las ISSAI

Comentario [f14]: Coma

Para mejor comprensión del Marco de Normas Profesionales de la INTOSAI y para mostrar la importancia de su aplicación por parte de las EFS miembros de la OLACEFS, a continuación se presentan de forma sucinta las Normas Profesionales (ISSAIs), y Directrices para la Buena Gobernanza (INTOSAI GOVs).

Comentario [f15]: Quitar ultima "s"

Comentario [f16]: Quitar la "s"

A. Nivel 1: Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental.

Actualmente, en este nivel se incluye un solo documento: **Declaración de Lima (ISSAI 1)**⁵, que articula el enfoque filosófico y conceptual de la INTOSAI.

Dado que este documento aplica a todo organismo auditor gubernamental con independencia de la región de pertenencia, modelo organizacional, desarrollo obtenido e inserción en el sistema de la administración pública, se considera a nivel mundial como la Carta Magna de la auditoría de la Administración Pública.

Su trascendencia se debe a que establece las líneas básicas de la fiscalización y los postulados fundamentales para el correcto funcionamiento de las entidades responsables de la vigilancia del uso y aplicación de los recursos públicos; además, porque presenta una lista importante de metas y aspectos relacionados con la fiscalización del sector público, teniendo como objetivo principal el demandar una auditoría gubernamental que sea independiente.

Comentario [f17]: ¿? Teniendo como objetivo principal el de lograr que una auditoría gubernamental sea independiente.

Dentro del Marco de Normas Profesionales de la INTOSAI, este documento es el rector, pues destaca la relevancia de la fiscalización y define sus objetivos, a saber:

- La apropiada y eficaz utilización de los recursos públicos,
- La búsqueda de una gestión pública rigurosa,
- La regularidad en la acción administrativa y
- La existencia de información objetiva a los poderes públicos y al país.

Comentario [f18]: Falta el numero de llamada "5"

Documento disponible en español en: [http://www.issai.org/media\(356,1033\)/ISSAI_1S.pdf](http://www.issai.org/media(356,1033)/ISSAI_1S.pdf)

Asimismo, la Declaración de Lima justifica la existencia de los organismos auditores, que contribuyen a la eficacia de las decisiones gubernamentales, particularmente ante la necesaria intervención estatal en los sectores socioeconómicos, y a la estabilidad y al desarrollo de los Estados. Además, señala la finalidad y beneficios tanto de los controles previo y posterior, como de la auditoría interna y externa.

Los postulados referidos en la Declaración de Lima abordan los siguientes temas:

1. La importancia de la independencia de los organismos auditores y de sus titulares, destacando al respecto la protección a nivel constitucional o legal requerida para garantizar su independencia funcional, organizativa y financiera ante influencias exteriores;
2. Las premisas para la adecuada relación con el Poder Legislativo, el Gobierno y la Administración;
3. La descripción de las facultades elementales de los organismos auditores, incluidas las de investigación, verificación de control y actividad pericial, entre otras formas de cooperación;
4. Las competencias de control fundamentales de los organismos auditores, incluyendo el control sobre gasto público, ingresos fiscales, contratos y obras públicas, tecnologías de la información, empresas estatales e instituciones subvencionadas;
5. La autonomía necesaria para el establecimiento de su metodología de trabajo e integración de personal;
6. Los requerimientos esenciales para el personal que sea contratado, destacando entre éstos la calificación profesional e integridad moral, así como su debido desarrollo continuo;
7. La relevancia de la cooperación interinstitucional en el nivel estatal y municipal, así como en el ámbito internacional, y
8. El derecho y obligación para rendir informes objetivos y oportunos al Poder Legislativo y otras partes interesadas.

B. Nivel 2: Requisitos Previos para el Funcionamiento de las EFS.

El segundo nivel del *Marco de ISSAIs* se refiere a los Requisitos Previos para el Adecuado Funcionamiento y Conducta Profesional de los organismos auditores. En esta categoría se incluyen las siguientes Normas Profesionales:

- ISSAI 10: *Declaración de México sobre Independencia*.
- ISSAI 11: *Pautas Básicas y Buenas Prácticas de la INTOSAI relacionadas con la Independencia de las EFS*.
- ISSAI 20: *Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas*.
- ISSAI 21: *Principios de Transparencia y Responsabilidad - Principios y Buenas Prácticas*.
- ISSAI 30: *Código de Ética*.
- ISSAI 40: *Control de Calidad para las EFS*.

La primera de ellas, **la ISSAI 10: Declaración de México sobre Independencia**⁶, es la más relevante. Este documento parte de la premisa que los organismos auditores sólo pueden

Comentario [f19]: De las ISSAI

⁶ Documento disponible en español en: [http://www.issai.org/media\(459,1033\)/ISSAI_10_S.pdf](http://www.issai.org/media(459,1033)/ISSAI_10_S.pdf)

llevar a cabo sus cometidos si son independientes de las instituciones fiscalizadas y si están protegidos contra influencias externas. Al respecto, la independencia sólo puede ser válida si está garantizada por la ley, lo cual es a su vez un requisito para constituir un país democrático.

En suma, el documento establece ocho principios básicos que se consideran como ideales para todo organismo auditor independiente:

1. Existencia de un marco constitucional, reglamentario o legal apropiado y eficaz, incluyendo disposiciones para la aplicación de facto de dicho marco;
2. Independencia del titular, incluyendo seguridad en el cargo e inmunidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
3. Mandato amplio y facultades discrecionales en el cumplimiento de sus funciones;
4. Acceso irrestricto a la información;
5. Derecho y obligación de informar sobre su trabajo;
6. Libertad para decidir el contenido y oportunidad de sus informes de auditoría, así como su publicación y divulgación;
7. Existencia de mecanismos eficaces de seguimiento de las recomendaciones emitidas, y
8. Autonomía financiera y administrativa, y disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos apropiados.

La **ISSAI 11: Pautas Básicas y Buenas Prácticas de la INTOSAI relacionadas con la Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores**⁷, es un documento vinculado con la ISSAI 10: *Declaración de México sobre Independencia*, pues para cada uno de los ocho principios abordados para lograr una entidad independiente, señala pautas y las mejores prácticas identificadas al interior de la INTOSAI.

Es, por tanto, un documento actualizable que sirve como referencia de las buenas prácticas a ser adoptadas para compartir medios para incrementar, mejorar y preservar la independencia de los organismos auditores.

La **ISSAI 20: Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas**⁸ parte de la premisa de que los organismos auditores deben rendir cuentas. Tiene por finalidad sentar un conjunto de principios para ayudarles a dar ejemplo a través de sus propias prácticas, estándares éticos y gobierno responsable; promover sus tareas y funciones; proporcionar información accesible y pertinente sobre su funcionamiento, metodologías y resultados; operar con procesos transparentes; mantener una comunicación abierta y visibilidad en el ámbito público, e implementar medidas tendientes al perfeccionamiento de su calidad y credibilidad.

Cabe señalar que este documento tiene una aplicación extensible a las instancias que ejecuten facultades de los organismos auditores, pues son corresponsables y deben igualmente ser transparentes en casos, por ejemplo, de subcontratación de actividades de peritaje y auditorías externas.

Comentario [f20]: Falta el número de llamada 7 y 8

Documento disponible en español en: [http://www.issai.org/media\(460,1033\)/ISSAI_11_S.pdf](http://www.issai.org/media(460,1033)/ISSAI_11_S.pdf)

Documento disponible en español en: [http://www.issai.org/media\(818,1033\)/ISSAI_20_S_endorsement_version.pdf](http://www.issai.org/media(818,1033)/ISSAI_20_S_endorsement_version.pdf)

La **ISSAI 21: Principios de Transparencia y Responsabilidad - Principios y Buenas Prácticas**⁹, está vinculada con la norma profesional antes descrita, pues presenta ejemplos de mejores prácticas relacionadas con la transparencia y la responsabilidad.

La **ISSAI 30: Código de Ética**¹⁰ sirve como fundamento a los códigos que cada EFS elabore de acuerdo al entorno cultural, jurídico y social que le corresponda. Constituye una exposición de los valores y principios que deben guiar la labor de los funcionarios públicos asociados a la auditoría gubernamental.

Esta ISSAI postula que cada EFS es responsable de elaborar un código de ética propio, mismo que debe cubrir principios clave mínimos, así como de garantizar que su personal esté familiarizado con los valores y principios éticos. En este sentido, señala que la conducta del personal debe:

- ser irreprochable e íntegra en todo momento,
- no debe perjudicar la imagen de su entidad,
- debe ser congruente con la calidad y validez esperada de su labor, y
- no debe plantear dudas de su fiabilidad y competencia profesional.

Como se observa, la ISSAI 30 tiene una aplicación que no se limita a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, pues bien puede ser observada por los órganos internos de control (con lo que se potenciaría la colaboración de las EFS con las entidades responsables de evaluar el sistema de control interno de los Estados correspondientes). Esto es factible ya que la ISSAI 30 promueve el desarrollo de códigos que acaten principios en torno a temas integrales como seguridad, confianza y credibilidad; integridad; independencia, objetividad e imparcialidad; neutralidad política; conflicto de intereses; secreto profesional; competencia profesional, y desarrollo profesional.

Comentario [f21]: EFS

Finalmente, la **ISSAI 40: Control de Calidad de las Entidades Fiscalizadoras Superiores**¹¹ reconoce que las auditorías de alta calidad favorecen la reputación, credibilidad y habilidad para ejercer el mandato. Su finalidad es asistir en el diseño, establecimiento y mantenimiento de un sistema efectivo de control de calidad que cubra todo el trabajo de los organismos auditores, y que se asuma como parte de sus estrategias, cultura, políticas y procedimientos.

C. Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías.

En el Nivel 3 del Marco de ISSAIs se encuentran los Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías. En este nivel se encuentran las siguientes normas profesionales:

- ISSAI 100: *Postulados Básicos de la Fiscalización Pública.*
- ISSAI 200: *Normas Generales de Fiscalización Pública, y Normas sobre los Derechos y el Comportamiento de los Auditores.*
- ISSAI 300: *Normas de Procedimiento en la Fiscalización Pública.*
- ISSAI 400: *Normas para la Elaboración de los Informes en la Fiscalización Pública.*

Comentario [f22]: de las ISSAI

Comentario [f23]: falta número de llamada 9, 10 y 11

Documento disponible en español en: [http://www.issai.org/media\(819,1033\)/ISSAI_21_S_endorsement_version.pdf](http://www.issai.org/media(819,1033)/ISSAI_21_S_endorsement_version.pdf)

Documento disponible en español en: [http://www.issai.org/media\(357,1033\)/ISSAI_30S.pdf](http://www.issai.org/media(357,1033)/ISSAI_30S.pdf)

Documento disponible en español en: [http://www.issai.org/media\(919,1033\)/ISSAI_40_S_endorsement_version.pdf](http://www.issai.org/media(919,1033)/ISSAI_40_S_endorsement_version.pdf)

Cabe señalar que actualmente el Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI trabaja no en su actualización, sino de hecho en su reformulación completa, a grado tal que se prevé su sustitución por las siguientes normas profesionales:

- ISSAI 100: Principios Fundamentales de la Fiscalización del Sector Público,
- ISSAI 200: Principios Fundamentales de las Auditorías Financieras,
- ISSAI 300: Principios Fundamentales de las Auditorías de Desempeño¹² e
- ISSAI 400: Principios Fundamentales de las Auditorías de Cumplimiento.

Con esta reforma, el Nivel 3 establecerá el marco de referencia básico para la fiscalización del sector público a partir de requerimientos fundamentales y principios de auditoría que tienen por objeto expresar la esencia de la auditoría gubernamental. La modificación principal consiste en que los postulados básicos; las normas generales sobre fiscalización pública, derechos y comportamiento de los auditores; las normas de procedimiento en la fiscalización pública, y las normas sobre elaboración de informes, que antes eran temas desagregados en las ISSAI 100, 200, 300 y 400, respectivamente, ahora conforman el núcleo central de la ISSAI 100.

Esto implica que el documento clave en el Nivel 3 será la ISSAI 100, puesto que establecerá un marco de referencia de alto nivel sobre principios fundamentales de auditoría, mismos que pueden ser aplicados por los organismos auditores en cualquier trabajo que realicen. Esto es factible porque establece cuáles son los principios comunes del proceso de todo tipo de auditoría al sector público en dos vertientes:

- Por una parte, informa sobre los principios clave para auditar el sector público, especificando elementos sobre la planeación, el desarrollo y la generación de informes.
- Por otra parte, aborda generalidades en la conducción de auditorías, lo que incluye aspectos éticos, de independencia, control de la calidad, administración del riesgo, criterios, creación de capacidades, documentación y comportamiento profesional.

Además, la ISSAI 100 hace referencia a la aplicabilidad de las ISSAI en la auditoría del sector público, haciendo una primera distinción en el Marco de Normas Profesionales de INTOSAI sobre la viabilidad de realizar auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento, con apoyo en las ISSAIs.

Comentario [f24]: quitar la última "s"

De esta forma, la ISSAI 200, 300 y 400 serán próximamente presentadas como la adaptación de los principios fundamentales, pero aplicable a los ámbitos específicos de auditoría financiera, de desempeño y de cumplimiento, respectivamente, a la luz de las consideraciones particulares sobre sus objetivos, metodología y alcances.

Comentario [f25]: las

D. Nivel 4: Directrices de Auditoría.

Por otra parte, en el Nivel 4 de Normas Profesionales se hallan las llamadas Directrices de Auditoría, es decir, principios traducidos a directrices específicas, detalladas y mayormente operacionales.

Comentario [f26]: falta número de llamada 12

También conocidas como auditorías de rendimiento o de gestión.

Se trata de directrices en dos vertientes: por una parte del ámbito general, es decir, aplicables a la operatividad de auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento y, por otra parte, del ámbito específico, lo que incluye directrices meramente orientadoras en temas muy particulares, como la fiscalización a instituciones internacionales, a la privatización, a la gestión de la deuda pública, a la auditoría medioambiental, a la revisión a las tecnologías de la información, y a la fiscalización de la ayuda en casos de desastre.

En suma, el Nivel 4 integra alrededor de 60 directrices sujetas actualmente a un proceso de revisión exhaustivo, cuya aprobación tendrá efectos en noviembre de 2013. Dada su especificidad, la elección e implementación de estas normas son responsabilidad de cada EFS, según corresponda a sus mandatos, intereses y programas de auditoría.

E. Directrices para la Buena Gobernanza.

Finalmente, la quinta clasificación dentro del Marco de las Normas Profesionales de la INTOSAI se refiere a las Directrices para la Buena Gobernanza, *INTOSAI GOVs*, que se definen como orientaciones sobre control interno, normas de contabilidad y materias de responsabilidad administrativa. Estos documentos se subdividen en directrices sobre normas de control interno y directrices sobre normas de contabilidad.

Comentario [f27]: quitar la "s" o en todo caso "las INTOSAI GOV"

III. PROPUESTA DE ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN LA OLACEFS.

Como se ha expuesto, las normas profesionales son el conjunto de disposiciones que determinan los principios de actuación que rigen a los organismos auditores, los prerrequisitos para el correcto funcionamiento de los organismos auditores, los principios de auditoría fundamentales, las directrices de revisión, y los criterios para la conducta de sus integrantes.

Su adopción o adecuación es necesaria para garantizar que el desempeño y productos de las *Entidades Fiscalizadoras Superiores*, y en general de todos los organismos auditores, sean consistentes, de alta calidad y acordes a las mejores prácticas.

Comentario [f28]: EFS

En este sentido, es importante el trabajo de los organismos internacionales fijadores de normas, cuya labor garantiza la aplicabilidad y revisión periódica de los criterios de auditoría, asegurando que no sean modificados arbitrariamente. A propósito y como se señaló, un organismo emisor de normas para la auditoría del sector público es la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en la cual participan activamente diversas EFS miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

Gracias al desarrollo del Marco de *ISSAIs* y a la contribución de la comunidad de EFS, bajo el liderazgo del Comité de Normas Profesionales, la INTOSAI se ha constituido como un organismo establecedor de normas reconocido a nivel internacional. Este reconocimiento que se ha forjado en la comunidad auditora internacional pretende consolidarse, en el ámbito de

Comentario [f29]: de las ISSAI

auditoría gubernamental, en línea con el prestigio que tienen, en el sector privado, la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y el Instituto de Auditores Internos (IIA).

Los logros no son menores, pues se ha reconocido a nivel mundial que la auditoría del sector público tiene un mandato más amplio que el de la fiscalización del sector privado; asimismo, se ha reconocido que la INTOSAI debe definir los términos de auditoría gubernamental debido a las necesidades específicas de la fiscalización pública. Así, la INTOSAI debe establecer el marco normativo cuando se trate de notas prácticas, auditorías de cumplimiento y auditorías de desempeño.

En consideración de lo antes expuesto, se propone que los integrantes de la OLACEFS implementen la adopción o adecuación, según corresponda, de normas que permitan su homologación con las mejores prácticas internacionales, con el fin de reforzar las propiedades deseadas de la auditoría gubernamental, a saber: transparencia, oportunidad, imparcialidad, rigor técnico, integralidad y confiabilidad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación de México, en su carácter de Presidente Coordinador del Tema II “*La Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en la OLACEFS*”, y tras su experiencia como EFS miembro del Comité Rector del Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI, así como miembro activo de sus Subcomités de Auditoría Financiera, de Cumplimiento y de Desempeño, considera que los miembros de nuestra Organización podrían aprobar un programa de trabajo que genere las condiciones para que, mediante un acuerdo regional, se adopten o adecuen, de manera individual y dentro de una etapa inicial, las normas de INTOSAI en los niveles 1 y 2 de su Marco Normativo¹³, relativos a los fundamentos de la auditoría gubernamental, y los requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores, respectivamente.

Asimismo, se propone alcanzar un acuerdo regional para que en una segunda etapa las EFS miembros de OLACEFS adopten o adecuen las normas del nivel 3, relativas a los principios fundamentales de la fiscalización, mismas que están siendo revisadas por el Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI, y que serán aprobadas en noviembre de 2013 en el XXI INCOSAI, tal y como se señala en la sección II C, del presente documento. De cualquier forma, la OLACEFS puede empezar con el análisis de estas normas con base en los borradores que se presenten formalmente por conducto de las instancias oficiales de la INTOSAI.

Comentario [f30]: de la

Aquellas normas en la cuarta clasificación –Directrices de Auditoría– se podrían igualmente adoptar y/o adecuar, una vez que concluya su fase de revisión, por tratarse de directrices específicas y operaciones de auditoría cuya adopción sería conveniente una vez que cada EFS haya sentado las bases, es decir, implementado las normas de los niveles precedentes.

Efectuar un esfuerzo regional por promover la implementación del Marco de ISSA/s contribuirá a que las EFS miembros de nuestro Grupo Regional de Trabajo vean facilitados los esfuerzos por identificar las brechas existentes respecto a las líneas básicas de fiscalización, las mejores prácticas de auditoría gubernamental, y mandatos y marcos

Comentario [f31]: de las ISSAI

¹³ Para mayor información, véase la sección correspondiente al Marco Normativo de la INTOSAI y los Principios de Clasificación.

técnicos idóneos, a fin de generar las condiciones para un mayor alcance y efectividad en las revisiones.

En caso de que esta iniciativa tenga el consenso en la OLACEFS, será necesario definir el establecimiento de mecanismos de coordinación, difusión y adecuación convenientes, lo que favorecerá la implementación de las normas entre las Entidades de Fiscalización Superior de la región.

Comentario [f32]: EFS

Al respecto, se proponen dos líneas de acción para consideración de la Asamblea General:

1. Establecimiento de una Comisión Técnica Especial dentro de la OLACEFS que genere y/o canalice información sobre las normas profesionales de la INTOSAI, promueva y de seguimiento a su implementación *ad hoc* por cada una de las EFS integrantes de la OLACEFS, mediante un programa de trabajo calendarizado.

Esta instancia técnica operaría como vínculo permanente entre el Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI y la OLACEFS, a efecto de mantener informados a sus miembros sobre las actualizaciones o novedades en materia normativa, coadyuvar a la implementación del marco de las ISSAIs en la región, así como transmitir al Comité de Normas Profesionales las inquietudes y retos en la adopción y adecuación de este marco normativo.

Comentario [f33]: quitar la última "s"

Asimismo, esta entidad coadyuvaría regionalmente con los esfuerzos globales del Comité de Normas Profesionales y de la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI sobre la evaluación de necesidades, desarrollo de esfuerzos técnicos y provisión de asesoría relativos a la implementación de las ISSAIs en OLACEFS.

Comentario [f34]: quitar la última "s"

2. Que la certificación profesional que se promueve dentro de la OLACEFS, a través del Comité de Capacitación Regional (CCR), tenga como eje principal el marco normativo de la INTOSAI, en línea con lo acordado en la Declaración de Sudáfrica por el Congreso de la INTOSAI de 2010.

TEMA TÉCNICO 2

“LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN LA OLACEFS”

DOCUMENTO GUÍA

Preguntas para miembros de la OLACEFS:

1. ¿Considera factible la implementación en su EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles, como fase inicial?

La Contraloría General de la República, no solo considera factible la implementación de las normas INTOSAI sino que ya cuenta con un marco legal y normativo que contempla o están alineados con las directrices de la INTOSAI.

En ese contexto, se puede mencionar que la Contraloría General de la República del Paraguay es un Órgano creado por la Constitución Nacional del Paraguay, que en su Título II “De la estructura y de la Organización del Estado”, Sección II “De la Contraloría General de la República”, dispone:

Artículo 281 - De la naturaleza, de la composición y de la duración

La Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades, en la forma determinada por esta Constitución y por la ley. Gozará de autonomía funcional y administrativa.

Se compone de un Contralor y de un Subcontralor, quienes deberán ser de nacionalidad paraguaya, de treinta años cumplidos, graduados en Derecho o en Ciencias Económicas, Administrativas o Contables. Cada uno de ellos será designado por la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, de sendas ternas de candidatos propuestos por la Cámara de Senadores, con idéntica mayoría.

Durarán cinco años en sus funciones, los cuales no serán coincidentes con los del mandato presidencial. Podrán ser confirmados en el cargo sólo por un periodo más, con sujeción a los mismos trámites. Durante tal lapso gozarán de inamovilidad, no pudiendo ser removidos sino por la comisión de delitos o por mal desempeño de sus funciones.

Artículo 284 - De las inmunidades, de las incompatibilidades y de la remoción

El Contralor y el Subcontralor tendrán las mismas inmunidades e incompatibilidades prescriptas para los magistrados judiciales. En cuanto a su remoción, se seguirá el procedimiento establecido para el juicio político.

La **Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”** constituye la carta orgánica de la Contraloría y el marco legal que sustenta su misión de control gubernamental y todas las directrices de la INTOSAI en cuanto a la independencia del titular, incluyendo seguridad en el cargo e inmunidad en el cumplimiento de sus obligaciones, mandato amplio y facultades discrecionales en el cumplimiento de sus funciones; acceso irrestricto a la información; derecho y obligación de informar sobre su trabajo; libertad para decidir el contenido y oportunidad de sus informes de auditoría, así como su publicación y divulgación.

⁶ Documento disponible en español en: [http://www.issai.org/media\(459,1033\)/ISSAI_10_S.pdf](http://www.issai.org/media(459,1033)/ISSAI_10_S.pdf)

Los Postulados Básicos de la INTOSAI son reconocidos por la Resolución CGR N° 226/2012 *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE AUDITORIA QUE PASA A DENOMINARSE MANUAL DE CONTROL GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO" VERSIÓN 3.0"*.

En la República del Paraguay rige la Ley N° 1728/2001 *"De transparencia administrativa"* que rige para todos los organismos y entidades del Estado paraguayo.

La adecuación de las directrices de la INTOSAI se sigue dando dentro de la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay que abarca las buenas prácticas de gobernanza y que fue sancionada según Ley No. 1535 *"De Administración Financiera del Estado"* y la Ley N° 4581/2011 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"* y posee los siguientes productos:

Resolución CGR N° 221 del 9 de abril de 2012 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"*.

Resolución CGR N° 361 del 25 de mayo de 2012 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*.

Resolución CGR N° 1060 del 2 de diciembre de 2011 *"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO, LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL PERIODO 2012 – 2016"*.

Resolución CGR N° 698 del 30 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*, obteniendo la Certificación ISO 9001 para el modelo de gestión por procesos.

Es nuestro propósito incorporar las directrices de las Normas ISSAI 200: Normas Generales de Fiscalización Pública, y Normas sobre los Derechos y el Comportamiento de los Auditores.

ISSAI 300: Normas de Procedimiento en la Fiscalización Pública.

ISSAI 400: Normas para la Elaboración de los Informes en la Fiscalización Pública.

Pero mucho más oportuno aún constituye la propuesta de la nueva clasificación que vendrá a cubrir un vacío normativo de la Contraloría General de la República. Nos referimos a la nueva clasificación propuesta de las ISSAI:

- ISSAI 100: Principios Fundamentales de la Fiscalización del Sector Público,
- ISSAI 200: Principios Fundamentales de las Auditorías Financieras,
- ISSAI 300: Principios Fundamentales de las Auditorías de Desempeño¹² e
- ISSAI 400: Principios Fundamentales de las Auditorías de Cumplimiento.

Esta clasificación es más práctica y oportuna.

2. ¿Cuáles serían los principales desafíos?

El principal desafío constituye obtener el compromiso de la máxima autoridad de las EFS. En ese contexto, se sugiere que los responsables de la INTOSAI tomen contacto telefónico directo con los titulares, para que no queden los proyectos en formato electrónico en poder de los funcionarios de segunda línea.

3. ¿Cuáles serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizacionales para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su institución?

Como se ha demostrado en la respuesta No. 1 ya no hay mucho que adecuar en la legislación y normativas de la Contraloría General de la República del Paraguay. El principal desafío constituyen los programas de capacitación, la sostenibilidad de las directrices mediante el correcto seguimiento, monitoreo y evaluación.

Lo que aún falta precisamente lo constituye el nuevo proyecto de ISSAI preparada por la INTOSAI ya que en lo que se refiere a normas de auditorías financieras, de gestión y de

cumplimiento, no contamos con actualizaciones en nuestra legislación.

Por dar un ejemplo, la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, no se encuentra actualizada en cuanto a normas de contabilidad, pues solo contempla los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) y no las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitidas por la IFAC, por lo que habrá que proponer su modificación.

Por otro lado, en grave inconveniente que posee la Contraloría General de la República es que la referida ley dispone que las normas de contabilidad serán emitidas por una dependencia de un órgano sujeto de control de nuestra EFS. Nos referimos a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda. Es por ello que no se actualizan las normas de contabilidad que deben ser controladas por la Contraloría General de la República.

4. ¿Qué beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?

Los beneficios que podría aportar la implementación de las normas de la INTOSAI a nuestra EFS son.

Contar con los criterios técnicos estandarizados y de vanguardia como sustento de las propuestas de modificaciones de la Ley de Administración Financiera del Paraguay.

La realización de registros contables acorde a las normas vigentes, de modo que la presentación de los Estados Contables del Sector Público paraguayo gocen de mayor credibilidad y comprensión.

Se podrá introducir un nuevo producto: las auditorías de desempeño.

5. ¿Considera que es factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en su país?

Toda vez que la Contraloría General de la República proponga y disponga su utilización por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y todas las unidades de Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Estado paraguayo, se tomará como parámetro de cumplimiento en las auditorías y actividades de control en el sector público paraguayo.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la OLACEFS, que genere información sobre las normas y de seguimiento sobre la implementación de las mismas entre los miembros de nuestra organización?

Nuestra opinión es positiva y aguardamos la invitación para que los técnicos de la Contraloría General de la República del Paraguay sean tenidos en cuenta para aportar su experiencia en procesos de cambio profundo en la filosofía del control gubernamental.

Mas información en nuestro sitio web: www.contraloria.gov.py

TEMA TÉCNICO 2
“LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN LA OLACEFS”

GLOSARIO

Para una referencia más completa sobre términos de auditoría gubernamental, se sugiere consultar el Glosario con Términos de Fiscalización de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), disponible en <http://www.intosaiglossary.org.mx/>

Comité de Normas Profesionales (PSC):

El Comité de Normas Profesionales (PSC, por sus siglas en inglés), tiene por finalidad promover EFS fuertes, independientes y pluridisciplinarios alentando a las EFS a liderar mediante el ejemplo y contribuyendo al desarrollo y la adopción de normas profesionales apropiadas y eficaces.

Esta instancia de la INTOSAI es responsable de la Meta Estratégica 1 de la Organización, que tiene por objetivo el garantizar la creación de las condiciones necesarias para que las Normas Profesionales correspondan a las exigencias de sus miembros. Para ello, prevé como tareas cotidianas el desarrollo de principios de rendición de cuentas y de transparencia, así como el desarrollo de asociaciones con otros organismos normativos internacionales.

Debido Proceso (Due Process)

Procedimientos para desarrollar, revisar y eliminar las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs) y las Directrices de la INTOSAI para la Buena Gobernanza (INTOSAI GOVs).

El debido proceso define los procedimientos mediante los cuales la INTOSAI emite sus Normas Internacionales. El debido proceso debe seguirse cuando se desarrollen, revisen y eliminen las ISSAIs y las INTOSAI GOVs, como se define en el documento “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - Marco de Trabajo de Normas Profesionales de la INTOSAI”, aprobado por el INCOSAI en 2007.

El propósito del debido proceso es mantener la integridad y el rigor de las ISSAI y las INTOSAI GOV para así promover la confianza entre las partes interesadas en la auditoría gubernamental.

- **EFS:**

Siglas correspondientes a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, que son aquellas instituciones públicas de un Estado o de una organización supranacional que ejercen, de

Comentario [f35]: quitar la ultima "s"

Comentario [f36]: GOVERN ANZA

Comentario [f37]: quitar la ultima "s"

Comentario [f38]: quitar la ultima "s"

Comentario [f39]: quitar la ultima "s"

acuerdo con las leyes u otros actos formales del Estado o de la organización supranacional, de forma independiente –con o sin competencias jurisdiccionales– la máxima función de control financiero de dicho Estado o de dicha organización supranacional, sea cual fuere su denominación, modalidad de constitución u organización.

INCOSAI:

Siglas en inglés del Congreso de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. El Congreso es el órgano supremo de la INTOSAI que se reúne cada tres años y está compuesto por todos sus miembros. Su tarea más importante consiste en debatir y aprobar recomendaciones sobre temas profesionales y técnicos de interés común.

El INCOSAI, presidido y convocado por el titular de la EFS del país en el cual se celebra el Congreso, constituye un valioso foro para debatir las ideas de los Comités con respecto a su labor futura, pone a los miembros al corriente acerca de las principales actividades, y distribuye y aprueba los informes de los Comités y las nuevas publicaciones.

INTOSAI:

La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), es un organismo autónomo, independiente y apolítico, creado como una institución permanente para fomentar el intercambio de ideas y experiencias entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países miembros, en lo que se refiere a la auditoría gubernamental. Tiene su sede en Viena, Austria.

La INTOSAI ofrece a las Entidades Fiscalizadoras Superiores desde hace más de 50 años un marco institucional para poder enfrentar las crecientes demandas de la fiscalización pública.

La INTOSAI constituye un foro para que los auditores gubernamentales de todo el mundo puedan debatir los temas de interés recíproco y mantenerse al tanto de los últimos avances en la fiscalización y de las otras normas profesionales y mejores prácticas que sean aplicables. De conformidad con estos objetivos, el lema de la INTOSAI es "*La experiencia mutua beneficia a todos*".

INTOSAI GOV:

Siglas en inglés con que se conoce a las Directrices de la INTOSAI para la Buena Gobernanza. Incluyen los documentos endosados por el INCOSAI y contienen orientaciones sobre control interno, normas de contabilidad y otras materias dentro de la esfera de responsabilidad administrativa. Esto incluye documentos de orientación de las EFS(s) en su evaluación profesional de medidas adoptadas por autoridades administrativas o que orientan a autoridades administrativas e incentivan la buena gobernanza.

Comentario [f40]: eliminar

Los números 9000-9999 están reservados para esta categoría de documentos, y la sigla INTOSAI GOV se utiliza en vez de ISSAI. Con esta enmienda, los principios de clasificación se aplican también a estos documentos.

ISSAI:

Siglas en inglés de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores, que consisten en todos los documentos endosados por el INCOSAI con el propósito de orientar las normas profesionales de EFS(s). Esto incluye recomendaciones sobre los requisitos previos legales, de organización y de índole profesional, así como sobre la conducta de la auditoría y de cualquier otra tarea que se haya delegado a las EFS(s). Cuando sea considerado apropiado, los documentos ISSAI podrán incluir ejemplos o descripciones de buenas prácticas.

Comentario [f41]: eliminar

Comentario [f42]: eliminar

A cada documento le es dado un número ISSAI de 1 a 4 dígitos. El número de dígitos indica el nivel jerárquico del documento.

Meta 1:

La Meta Estratégica 1 de la INTOSAI se refiere a la “Rendición de Cuentas y Normas Profesionales”. Su objetivo es promover EFS fuertes, independientes y multidisciplinarias (1) proporcionando y manteniendo Normas Internacionales para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), y (2) contribuyendo al desarrollo y adopción de normas profesionales apropiadas y eficaces.

Meta 2:

La Meta Estratégica 2 de la INTOSAI se refiere a la “Creación de Competencias Institucionales”. Su objetivo es crear las competencias y capacidades profesionales en las EFS mediante la formación, la asistencia técnica, y otras actividades de desarrollo.

Meta 3:

La Meta Estratégica 3 de la INTOSAI se refiere a “Compartir Conocimientos y Servicios de Conocimiento”. Su objetivo es alentar la cooperación, la colaboración y la mejora continua de las EFS, a través de la comunicación de conocimientos, que incluye las evaluaciones comparativas, los estudios sobre mejores prácticas, y la investigación sobre temas de interés y preocupación mutuos.

Meta 4:

La Meta Estratégica 4 de la INTOSAI se refiere a la aspiración de constituirse como una “Organización Internacional Modelo”. Tiene por objetivo organizar y gobernar INTOSAI de

una forma que promueva prácticas de trabajo económicas, eficientes y eficaces, la toma de decisiones en el momento oportuno y las prácticas eficaces de gobernanza, realizando al mismo tiempo una adecuada defensa de la autonomía y el equilibrio regionales y los diferentes modelos y enfoques en las EFS miembros.

Nivel 1:

Dentro del Marco Normativo de la INTOSAI, el Nivel 1 se refiere a los Fundamentos de la Auditoría Gubernamental, contenidos en la Declaración de Lima.

Nivel 2:

Dentro del Marco Normativo de la INTOSAI, el Nivel 2 se refiere a los Requisitos Previos para el Funcionamiento y la Conducta Profesional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y, en general, de los organismos auditores.

Nivel 3:

Dentro del Marco Normativo de la INTOSAI, el Nivel 3 se refiere a los Principios Fundamentales de Fiscalización. Contiene los principios fundamentales de la realización de auditorías de entidades públicas.

Nivel 4:

Dentro del Marco Normativo de la INTOSAI, el Nivel 4 se refiere a las Directrices de Auditoría, que traducen los principios de auditoría fundamentales a directrices más específicas, más detalladas y operacionales que se pueden utilizar diariamente en las tareas de auditoría.

Normas Profesionales:

Conjunto de disposiciones que determinan los principios de actuación que rigen a los organismos auditores, los prerrequisitos para el correcto funcionamiento de los organismos auditores, los principios de auditoría fundamentales, las directrices de revisión, y los criterios para la conducta de sus miembros.

XXII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe
de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)

Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela

TEMA TÉCNICO 2

“LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN LA OLACEFS”

1. ¿Considera factible la implementación en su EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles, como fase inicial?

Sí. No obstante, los aspectos relacionados con el nivel 1 están ampliamente desarrollados en nuestro ordenamiento jurídico interno, a través de instrumentos normativos de rango constitucional y legal. En cuanto a lo relativo al Nivel 2, aun cuando existe un desarrollo normativo sobre el particular, éste podría fortalecerse y complementarse con dichas normas.

2. ¿Cuáles serían los principales desafíos?

Efectuar una revisión pormenorizada de cada uno de los postulados contenidos en las normas de la INTOSAI en comentario, a fin de armonizarlas con nuestro derecho interno y complementarlas de acuerdo al marco normativo que se propone, con el objeto de formalizarlas, mediante el correspondiente instrumento normativo de rango sublegal.

3. ¿Cuáles serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizacionales para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su instrucción?

Las reformas de las Normas Generales de Auditoría de Estado, Normas Generales de Control Interno y las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno.

4. ¿Cuáles beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?

El fortalecimiento de la auditoría de Estado, con el consecuente impacto que ello generaría en el mejoramiento de sus instituciones, de la gestión pública y, por ende, en el logro de los objetivos del Estado, así como mayor transparencia, credibilidad y confianza en las actuaciones de la EFS.

5. ¿Considera factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores de su país?

Sí, toda vez que la EFS de Venezuela ejerce la rectoría del sistema nacional de control fiscal, integrado, entre otros, por los órganos de control fiscal externos e internos, y a su vez, ha sido dotada de amplias competencias para dictar normativas en las materias propias de su competencia, así como para regular la organización y funcionamiento de los órganos de control fiscal y las actividades que estos realizan. Además, dado que uno de los objetivos que persigue dicho sistema es el carácter técnico en el ejercicio del control fiscal, las referidas normas pueden ser adaptadas a nuestro ordenamiento jurídico e implantarse, haciéndose extensivas a nuestros órganos de control fiscal, tanto internos como externos.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la EFCEFS que genere información sobre las normas y de seguimiento sobre la implementación entre los miembros de nuestra organización?

Estimamos relevante y valiosa la creación de una comisión que genere información sobre las referidas normas. Tal comisión, de acuerdo con la nueva Propuesta de Acta Constitutiva, sería más bien un Grupo de Trabajo, pues su duración debería ser por un lapso de tiempo determinado –mientras dure la realización del mandato para el cual fue creado- y no de carácter permanente, como es el caso de los Comités y Comisiones.

Dicho grupo de trabajo centrará sus esfuerzos en la realización de actividades dirigidas a efectuar seguimientos sobre la implementación de unas determinadas normas por parte de las EFS miembros de la Organización. Culminada su tarea, cesaría en su función. Ello no obsta, para , en otro momento, se cree un nuevo grupo de trabajo para una nueva necesidad vinculada con la elaboración e implementación de normas en la OLACEFS. Puede pensarse también en un grupo de trabajo que se oriente , a la ejecución de otro tipo de actividades que contribuyan al fortalecimiento de la labor auditora de las normas, tales como, desarrollo de instrumentos metodológicos, guías, entre otros, máxime si se toma en consideración que las normas de la INTOSAI-OLACEFS, constituyen instrumentos de referencia para las EFS.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control Fiscal efectivo y transparente”

Señora
GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI
Contralora General
Secretaria Ejecutiva de la OLACEFS
Panamá.

REF: Contribución a la aplicación de las normas Internacionales de Auditoria en la OLACEFS

Respetada señora Contralora y Secretaria Ejecutiva de la Olacefs:

Las siguientes son las respuestas de la Contraloría de Bogotá D.C., como miembro de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, a las preguntas formuladas por usted, respecto de la **“APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN LA OLACEFS”**.

1.- Considera factible la implementación en su Entidad Fiscalizadora Superior-EFS de las normas de la INTOSAI, en sus primeros dos niveles, como fase inicial?

Acorde con los planteamientos expuestos en la declaración de Lima, mediante la cual se establece como **Principio Fundamental de la Estructura de las Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento**, la independencia del control sustentado en normas jurídicas de imperioso cumplimiento, la Contraloría de Bogotá D.C., considera que en esta institución se encuentran dadas las condiciones de independencia y autonomía que garantizan la implementación de los dos primeros niveles de las normas de la INTOSAI, correspondientes a la aplicación de los principios fundamentales y el cumplimiento de los requisitos previos para el funcionamiento de la entidad, dentro de los preceptos que rigen las normas internacionales de Auditoria.

En Colombia, el control fiscal se ha elevado a rango Constitucional, habiendo sido instituido como una función pública que ejerce la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, las cuales vigilan la gestión fiscal de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control Fiscal efectivo y transparente”

la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación, acorde con las voces del artículo 267 de nuestra Carta.

En este contexto, los Organismos de Control son entidades técnicas con autonomía administrativa y presupuestal, concluyéndose que el principio de AUTONOMIA en materia de control fiscal, incorporado por la Carta de Lima como presupuesto que garantice la utilización regular y racional de los fondos públicos, en Colombia por lo menos normativamente, está garantizado.

De conformidad con este principio de autonomía e independencia, el Ente de Control adelanta sus investigaciones y ejecuta sus resultados, con sujeción exclusiva a las reglas del debido proceso que determinan la legalidad de sus actuaciones en el ámbito administrativo, sin que esto le otorgue funciones jurisdiccionales.

La incorporación de las Normas Internacionales de Auditoría, le permitirá a la Contraloría de Bogotá D.C., contribuir con el Plan Estratégico de la OLACEFS, para el periodo 2011 – 2015, especialmente con la Meta Estratégica N°. 2: “Desarrollo de Capacidades Institucionales”, cuya estrategia número 1. “Normas Internacionales de Auditoría”, se orienta a impulsar la mejora continua en las EFS, utilizando como referencia las normas internacionales de auditoría vigentes.

Lo anterior permitirá aumentar el grado de confiabilidad de la ciudadanía en el ejercicio del Control Fiscal a cargo de la Contraloría de Bogotá, D.C., toda vez que las Normas Internacionales de Auditoría, se erigen como un mecanismo regulador de carácter técnico, para que el auditor evalúe y se pronuncie con objetividad e imparcialidad sobre las desviaciones normativas, y las infracciones de los principios de legalidad, rentabilidad, utilidad y racionalidad del gasto; y frente a los mismos criterios, adoptar por parte de la administración, las medidas correctivas convenientes, en cada caso, con la determinación de las responsabilidades de orden fiscal que corresponda, garantizando de esta manera la indemnidad del patrimonio público.

Nuestro propósito como ente de control, se extiende inclusive a la aplicación de las normas de auditoría de la INTOSAI, en todos sus niveles, sin embargo para ello, es necesario trabajar de manera coordinada con la Contraloría General de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control Fiscal efectivo y transparente”

la República de Colombia, en los aspectos que conlleven a la consecución de este objetivo, los cuales según la Guía para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, se enmarcan en acciones, tales como: (i) Mejorar las condiciones de presupuesto; (ii) Disponer de un contexto normativo que garantice la protección necesaria para el cumplimiento eficaz y sin restricciones del ejercicio del Control Fiscal; (iii) Disponer del recurso humano competente, apropiado y dotado de técnicas de investigación modernas, pertinentes y eficaces; y (iv) Asegurar los recursos suficientes que permitan la adecuada frecuencia e intensidad de las auditorias para incrementar la probabilidad de detectar posibles irregularidades y malversaciones, entre otras.

Así las cosas, la Contraloría de Bogotá, D.C., acorde con los planteamientos internacionales adoptados por las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la implementación de las Normas Internacionales de Auditoría, acató estas prerrogativas formulando en su Plan Estratégico 2012 – 2015, el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo Corporativo N°. 1: “Fortalecer la Función de Vigilancia a la Gestión Fiscal”	Estrategia 1.1.: “Implementar una Moderna Auditoría Fiscal”
	Estrategia 1.2.: Actualizar y Mantener la Plataforma Tecnológica para Implementar el Uso de las TICs”
	1.3.: “Optimizar los Recursos Físicos y Financieros de la Entidad”
	1.4.: “Redireccionar la Gestión del Talento Humano para el Cumplimiento de los Objetivos Institucionales”
	1.5.: “Mejorar las Competencias de los Funcionarios, para Ejercer un Control Efectivo y Transparente”
	1.6.: “Optimizar la Evaluación de las Políticas Distritales”
	1.7.: “Formar a los Ciudadanos en los Temas Propios del Control Fiscal para Contribuir con el Fortalecimiento del Control Social”
	1.8.: “Fortalecer la Defensa Judicial y la Prevención del Daño Antijurídico”.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control Fiscal efectivo y transparente”

Como se observa, la Contraloría de Bogotá, D.C., se encuentra dispuesta a ejercer el control fiscal en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría, y espera lograr esta incorporación con el acompañamiento de la Contraloría General de la República de Colombia, o en su defecto, de ser posible, con el apoyo directo por parte de la comunidad internacional.

En igual sentido se ha venido trabajando la implementación del Nivel 2. – “Prerrequisitos para el Funcionamiento de la Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSLs 10-99)”, toda vez que la Contraloría de Bogotá D.C., cuenta con las condiciones previas necesarias para el adecuado funcionamiento y conducción profesional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Es decir cuenta con los parámetros de autonomía e independencia, y dispone de los procesos y procedimientos institucionales para el ejercicio de un control fiscal transparente y ético, bajo un control de calidad eficiente, reflejado en un sistema integrado de gestión de calidad.

En efecto, la Contraloría de Bogotá D.C., ha adoptado el modelo estándar de Control Interno para el estado Colombiano MECI 1000:2005, dentro de un programa de transparencia y rendición de cuenta. La entidad también cuenta con la certificación de Calidad (NTCGP-1000-2009-NTC-ISO 9001:2008).

De otra parte, la Contraloría de Bogotá, ha implementado procedimientos para la elaboración y rendición de informes, en aras de rendir en oportunidad los informes resultantes del ejercicio del control, su comunicación y divulgación para el control político, procedimientos que se encuentran siendo objeto de revisión para su adecuación frente a las normas expedidas por el Gobierno Nacional para la prevención de actos de corrupción (Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción).

Considerando lo expuesto, la Contraloría de Bogotá D.C., cumple con lo previsto en la declaración de México, y por lo tanto, con el segundo nivel de implementación de las Normas Internacionales de Auditoría. Sobre este punto, la Contraloría de Bogotá D.C., considera que la independencia y autonomía de las actividades de control se constituyen en pautas básicas para aplicar con rigor sustancial sus actuaciones, por lo cual las reglas de la INTOSAI, procurarán un marco adecuado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control Fiscal efectivo y transparente”

2.- Cuales serían los principales desafíos?.

Teniendo en cuenta, el contenido de las Normas Internacionales de Auditoría y su utilidad en beneficio de la transparencia del control fiscal de cara a la ciudadanía, mediante el mejoramiento continuo de la auditoría del sector público, se consideran indispensables los siguientes desafíos los cuales deben ser estudiados por el nivel nacional y distrital, ya que involucran la participación de entidades externas a la Contraloría de Bogotá:

- Realizar adecuaciones normativas a nivel nacional en materia de Control Fiscal, para adoptar las Normas Internacionales de Auditoría sobre la base de procesos de armonización coherentes con los contenidos básicos de las mismas, dentro de altos estándares de calidad conferidos a la gestión pública.
- Realizar el Estudio Presupuestal que permita claridad sobre la inversión requerida para la Implementación de las Normas Internacionales de Auditoría, y la consecución del presupuesto estimado.
- Establecer un Plan Estratégico que tenga un enfoque integral y escalonado sobre la implementación de las Normas Internacionales de Auditoría, conforme a un cronograma con objetivos claros y precisos.
- Organizar al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., un Comité de análisis y evaluación de las Normas Internacionales de Auditoría.
- Armonizar con la Contraloría General de la República, la aplicación de los estándares internacionales de calidad en materia de auditoría soportados en las Normas Internacionales de Auditoría NIA y los Estándares INTOSAI.
- Desarrollar Sistemas de Información acordes con la información requerida para la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría, con los debidos niveles de seguridad que garanticen la veracidad y confiabilidad de la información.
- Capacitar a los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., en la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría NIA y los Estándares INTOSAI.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control Fiscal efectivo y transparente”

3.- Cuales serían las principales adaptaciones legales, normativas y organizacionales para que las normas de la INTOSAI sean aplicables en su Institución?

Las adaptaciones legales, normativas y organizacionales, no solo depende inaneamente de la voluntad política de la Contraloría de Bogotá D.C., los cambios que se requieren para la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría, obedecen en mayor sentido a la dinámica social y cultural que tiene Bogotá D.C., en su condición de ciudad capital de Colombia y una de los mas importantes centros de negocio de América Latina.

Teniendo en cuenta la complejidad del ejercicio del control fiscal la ciudad de Bogotá, se advierte la necesidad de incorporación de reglamentos y mecanismos para la adecuada implementación de las Normas Internacionales de Auditoría, en este sentido no es suficiente que la Contraloría de Bogotá D.C., expida una reglamento interno que adopte de cualquier modo la incorporación, ya que el compendio normativo planteado involucra normas técnicas de contabilidad y directrices de buena gobernanza, por lo cual se requieren la expedición de normas en varias materias desde el nivel nacional, tales como:

- Desarrollo reglamentario de Políticas Públicas, plasmada en estatutos normativos que sean la base de procedimientos contables claros y transparentes para el ejercicio de la gestión fiscal.
- Elaborar Manuales de Procedimientos únicos aplicables en todas las entidades sujetas al control fiscal.
- Elaborar disposiciones de Planes de Cuentas Contables únicos y completos, desagregados de tal forma que resulte factible registrar el total de transacciones y que dichos planes tenga la debida trazabilidad respecto a la Clasificación Presupuestal, operante.
- Desarrollar un sistema único de información contable sustentado en las Normas Internacionales de Auditoría.
- Elaborar una Guía de Implementación de las Normas Internacionales de Auditoría, especialmente para el sector público.
- Adoptar disposiciones de interpretación y traducción oficial de las Normas Internacionales de Auditoría, a efectos de evitar confusiones.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control Fiscal efectivo y transparente”

También sería relevante, fijar lineamientos en incorporación de mecanismos de transparencia, participación ciudadana y manuales de buenas practicas en el control fiscal, en acatamiento de las directrices de buena gobernanza.

4.-Qué beneficios traería la implementación de las normas de la INTOSAI en su país?

- La existencia de un marco unificado de los criterios aplicables en materia de normas internacionales de auditoria gubernamental.
- El reforzamiento de las técnicas e instrumentos de auditoria y de los avances en la fiscalización así como de otras normas profesionales que conlleven mejores prácticas auditoras.
- La actualización de esos criterios, acorde con las circunstancias vividas y los cambios en las costumbres y propósitos de las sociedades.
- La adecuada planificación de los asuntos que interesan al control fiscal, acorde con la creciente demanda de la fiscalización pública.
- La posibilidad de efectuar auditorias coordinadas entre los diferentes países pertenecientes a la Olacefs
- El establecimiento de acciones coercitivas en caso de incumplimiento a las recomendaciones de la EFS.
- Facilitación de la transferencia de tecnología entre los países miembros.

5.- Considera que es factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en su país.

Se considera conveniente que la Contraloría General de la República lidere la formulación y desarrollo de una Política Publica, a nivel nacional y regional que involucre todos los actores e instituciones gubernamentales que deban hacer parte del desarrollo normativo y técnico, necesario para la adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria.

6.- Cual es su opinión respecto a la creación de una Comisión Técnica Especial, dentro de la Olacefs, que genere información sobre las normas y de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control Fiscal efectivo y transparente”

seguimiento sobre la implementación de las mismas entre los miembros de nuestra organización?.

Es una decisión adecuada, considerando la importancia de generar espacios de concertación, adopción y adecuación del marco normativo de las normas profesionales de la INTOSAI, que permitan la implementación concertada de las disposiciones de auditoría en los niveles 1 y 2 de su ejecución. Ello permitiría, realizar un seguimiento individual y una aproximación necesaria a las condiciones particulares de cada miembro interesado.

De igual manera la Comisión serviría de enlace, para canalizar las inquietudes que los países miembros tuviesen en materia normativa, evaluando sus necesidades y supliendo sus falencias en materia de asesoría.

Espero en estos términos, haber contribuido a la valoración de la conveniencia de aplicar de manera unificada y mancomunada, las normas Internacionales de Auditoría en la Olacefs, por parte de sus miembros.

De la señora Contralora y Secretaria Ejecutiva de la Olacefs, con toda atención.

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralora Auxiliar de Bogotá D.C.

Tema Técnico II

Repuestas al Documento Guía

1. La adopción y la utilización de normas de la INTOSAI en sus primeros dos niveles, como fase inicial es de gran ayuda a la institución, ya que abarca todo con las necesidades que la auditoria tiene de frente, principios fundamentales de la auditoria gubernamental y los requisitos precios para el funcionamiento de las EFS, en la ISSAI1 y el otro el la ISSAI 10 en la que independencia es de primordial para la institución de auditoria y control como su trabajo.
2. Para nuestro país e institución la adopción de las normas de la INTOSAI entre sus desafíos esta en la cultura y sistema político, cada país tiene un sistema político diferente y ha veces la cultura impide su uso correcto.
3. INTOSAI en su segunda fase Transparencia, Independencia y otros ya son parte de las normas internas de la Oficina Nacional de Auditoria, por ejemplo los 8 pilares en la ISSAI 10y 11 ya es desafío para nosotros por el momento no contamos con la independencia presupuestaria ni con la de personal, esperamos que en un futuro podamos alcanzar las metas, en la fase tres de la ISSAI100 al 400 son los que estamos trabajando ahora conjuntamente con la cuarta fase como guías de trabajo.
4. La implementación de las normas de la INTOSAI en nuestro país, sirve de guía para nuestro trabajo y el de saber conectarse a las necesidades de las normas internacionales, tratamos de utilizarlo para crear el mayor valor para la institución en el trabajo de la auditoria.
5. Creemos que es factible que estas normas sean utilizadas por otros órganos fiscalizadores en nuestro país como las de instituciones con auditorias internas y las de contabilidad, por ejemplo las de la fase 3 y 4 pueden ser adoptadas conjuntamente con las de la fase 2, para el cambio en el ambiente del trabajo.
6. Creemos que la creación de una Comision Técnica Especial, dentro de la OLACEFS puede ayudar de mucho ya que estos países tienen mucho en común, y la promoción de las normas puede ayudar a mejorar el trabajo de la auditoria.

Oficina Nacional de Auditoria

886-2-23971366-336

lucia@mail.audit.gov.tw